NUM. 277.—SABADO 19 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipaes abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios eul autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.745

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1911, del arroz, almendras y otros artículos con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios-tipo señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes con poder notarial, bastanteado por el Oficial Letrado interino de la Corporación don Alfredo Rey Heredia.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D....., vecino de....., con cédula personal de....., clase, núm. ..... expedida en....., se obliga á suministrar tal y tal artículo á (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos, designándolos) á los precios tal y tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribará:

«Proposición para optar á la subasta de .....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 11 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente A., José María Molina.

(Véase la segunda plana).

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Núm. 3.756

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Alcaracejos.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Alcaracejos, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1900, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á catorce de Noviembre de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y años de procedencia.

7 Porrespondientes al año de 1909, que suman: capital é intereses, 2.548 pesetas; apremio del 5 por 100, 127'40 pesetas; total general, 2.675'40 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 3.761

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, se arriendan con facultad de la exclusiva las especies de consumo de vino, aguardientes, alcoholes, licores, vinagre, cerveza y cidra, y á venta libre las demás especies de la tarifa primera, sirviendo de tipo para la subasta los cupos del Tesoro y recargos autorizados, con el 100 por 100 del recargo municipal, ascendiendo el vino, aguardiente, alcohol, licores, vinagre, cervaza y cidra, á la cantidad de 5.199'80 pesetas, y las demás especies á la de 14.656'24 pesetas, según se detalla en el estado que se acompaña al pliego de condiciones.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, la de venta exclusiva al onceno día del en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, de diez á doce, y la de venta libre á las mismas horas del siguiente día, ambas por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso para tomar parte en ellas depositar el 5 por 100 del tipo señalado á cada especie. La fianza consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que se remate.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos 16 de Noviembre de 1910.—Rafael Rodríguez.

Ministerio de Cultura 2024

ESTADO de las unidades, precios-tipo, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1911, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	HOSPITAL DE AGUDOS		HOSPITAL DE CRÓNICOS		CASA SOCORRO HOSPICIO		CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Arroz granzas	Kilo	0 60	1500	900	600	360	3000	1.800	1000	600
Almendras dulces	Ídem	5 00	12	60	8	40	8	40	4	20
Almidón Canutillo	Idem	2 00	30	60	10	20	30	60	18	36
Azúcar de caña	Idem	1 45	1500	2.175	600	870	500	725	300	435
Bacalao de Escocia	Idem	1 40	350	490	80	112	150	210	400	560
Café Puerto Rico	Idem	5 00	60	300	27	135	20	100	20	100
Fideos blancos	Idem	0 80	400	320	200	160	600	480	250	200
Judías secas	Litro	0 70	350	245	70	49	1000	700	1000	700
Sal común	Idem	0 18	1200	216	700	126	1800	324	1000	180
The verde	Kilo	6 00	30	180	8	48	10	60	3	18
Chocolate	Idem	3 50	400	1.400	250	875	500	1.750	200	700
Bizcochos	Idem	3 25	170	552 50	70	227 50	25	81 25	100	325
Especies variadas	Idem	6 00	12	72	3	18	4	24	3	18
Azafrán	Idem	125 00	1	125	200	25	»	»	1	125
Alhucema	Litro	1 25	»	»	»	»	»	»	40	200
Bujías esteáricas	Kilo	2 50	15	37 50	10	25	10	25	20	50
Harina lacteada	Lata	1 85	»	»	»	»	»	»	230	425 50
Pimiento molido	Kilo	2 50	30	75	25	62 50	70	175	20	50
Cera de abeja, labrada	Idem	5 00	80	400	25	125	40	200	30	150
Jabón duro	Idem	0 90	1500	1.350	600	540	2000	1.800	1.000	900
Pasas	Idem	1 25	40	50	20	25	80	100	»	»
Carne de membrillo	Idem	3 25	»	»	»	»	»	»	20	65
Higos malagueños	Idem	0 80	»	»	»	»	»	»	500	400
Queso manchego	Idem	3 25	»	»	»	»	»	»	24	78
Petróleo	Litro	1 25	700	875	125	156 25	80	100	»	»
Aguardiente, clase 2.ª	Idem	3 00	»	»	»	»	»	»	12	36

Córdoba 11 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente A., José María Molina.

POSADAS

Núm. 3.749

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que expirado sin reclamación alguna el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo de los productos ó arbitrio establecido sobre el matadero público de esta localidad, durante el año próximo de 1911, por el tipo ó precio de 7.000 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

La indicada subasta, que será psesidida por el Alcalde, Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los treinta del de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, dándose principio al acto á las doce del mismo, y durante el plazo de media hora se entregarán al Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma de 350 pesetas que se exige para concurrir á la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar ó constituir el arrendatario será el importe á que ascienda el 10 por 100 de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate, y el precio de éste lo ingresará en arcas municipales por cuartas partes iguales, el día 20 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre; advirtiéndose que el Letrado para el bastanteo de poderes lo es don Manuel Vargas Luna.

Posadas 16 de Noviembre de 1910.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de ....., con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y Boletin Oficial de esta provincia del día .. de tal mes ....., de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir á la subasta de los productos que rinda el matadero público de esta villa, durante el año de 1911, por el concepto de degüello y uso del establecimiento, se obliga y compromete á tomar á su cargo dicho servicio ó arriendo, con aceptación de las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta que se intenta, por la cantidad de (tantas) pesetas (en letra), siendo adjunto el resguardo que acredita haber constituido el depósito previo que se exige para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del interesado).

PEÑARROYA

Núm. 3.762

Don Emilio Miguel y Palacios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y á la hora de las diez á las doce, el arriendo en subasta pública, con arreglo á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el arbitrio municipal establecido sobre la ocupación de la vía pública, por el tipo de 801 pesetas, por todo el año de 1911, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán previamente en la Caja municipal ó en poder de la Junta que presida la subasta, el 5 por 100 del señalado al arbitrio, cuyo resguardo, así como la cédula personal del licitador, acompañarán á la proposición escrita, que presentarán en pliego cerrado, extendida en papel de la clase 11.ª y conforme al modelo siguiente:

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña y con capacidad para contratar servicios públicos, pide que se le adjudique la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la vía pública de esta villa, durante el año de 1911, mediante la cantidad de pesetas..... (en letra) por el tiempo expresado, que ofrece pagar conforme al pliego de condiciones, del cual se halla enterado.

(Fecha y firma.)

Peñarroya 16 de Noviembre de 1910. —Emilio Miguel.

HINOJOSA

Núm. 3.754

Don José Matías Perea Benavente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que venía anunciada para el día 15 del actual, para el arriendo de todos los derechos y recargos del impuesto de consumos de esta villa, por cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1911 á fin de Diciembre de 1915, bajo el tipo de pesetas 126.414'60, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del mes actual, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el expresado tipo, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de repetido tipo, en cuyo caso se entenderá hecho el arriendo sólo por un año, ó sea por el de 1911, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en ella es requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 de la suma antes dicha, y no hallarse comprendidos en ninguno de los casos que relaciona el artículo 229 del vigente reglamento.

Hinojosa 16 de Noviembre de 1910.—José Matías Perea.

BUJALANCE

Núm. 3.139

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 31 de Enero último, comunicando á esta Alcaldía haberse desestimado por la Comisión provincial la reclamación formulada por don Juan Zurita Linares y otros, sobre que se declare nulo el acuerdo adoptado por la Junta municipal del Censo Electoral en sesión de 5 de Diciembre del año anterior, con motivo de la elección de Concejales convocada para el día 12 del mismo mes, confirmando en todas sus partes el acuerdo de la Junta. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se practiquen las diligencias que sean necesarias.

Se aprobaron las cuentas del Hospital y Teléfono municipal respectivas al mes de Enero anterior.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Igualmente se aprobó el extracto formado por la Secretaría de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Se dió cuenta por la presidencia de que

el día 1.° de los corrientes se había posesionado del cargo de Depositario de los fondos municipales y del Pósito don Antonio de Lora y López Obrero, y que de los arqueos verificados con motivo de la entrega se había comprobado que las existencias en efectivo que resultaban en las Cajas respectivas eran las mismas que arrojaban los libros de Intervención. El Ayuntamiento quedó enterado y dedicó frases de elogio al Depositario saliente don Antonio de Lora y Coca, y se acordó concederle la fianza que para garantir el cargo le tenía constituida su señora madre doña Soledad Coca y Velasco.

Se dió cuenta de haber sido suspendido de empleo y sueldo el auxiliar de la Secretaría don Rafael Navarro y López Obrero, por faltas cometidas en el servicio. El Ayuntamiento aprobó lo hecho por el señor Alcalde, y acordó elevar á cesantía dicha suspensión, y designó para que sustituya al don Rafael Navarro á don Miguel Navarro y Coca.

En vista de los destrozos que causa la palomilla en las plantaciones de olivo, el Ayuntamiento acordó excitar el celo de la Junta local contra las plagas del campo, para que adopten las medidas que considere oportunas para remediar el mal.

PÓSITO

Se acordó conceder en concepto de préstamo de los fondos de este Pósito las cantidades siguientes:

A Ildefonso García Cid, 500 pesetas; á Esteban Expósito, 250 pesetas; á Francisco Rafael Expósito, 300 pesetas; y á Antonio González Navarro, 500 pesetas.

Igualmente se acordó conceder un año de moratoria á los siguientes deudores:

A Juana Rodríguez Martínez en un préstamo de 500 pesetas; Pedro Gordillo Relaño en el suyo de 150 pesetas, y á Ana María Jurado Vensalá en el que tiene contraido de 1.000 pesetas.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Díaz Moreno.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

PÓSITO

Se acordó conceder en concepto de préstamo de los fondos de este Pósito las cantidades siguientes:

A María Josefa Arroyo Castillo, 200 pesetas; á don Miguel Navarro Coca, 300 pesetas; á Bartolomé Blanco Relaño, 750 peseta, y á María Concepción Martínez Díaz, otra igual cantidad.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Díaz Moreno.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se manifestó por el señor Alcalde que el día 15 del actual empezó el periodo de veda que terminará el 31 de Agosto último, y que se proponía desplegar la mayor actividad para el más exacto cumplimiento de la vigente ley de Caza en cuanto á dicho punto se refiere. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que por la Alcaldía se adopten las medidas conducentes al caso.

PÓSITO

Se acordó conceder en concepto de préstamo de los fondos de este Pósito la suma de 2.000 pesetas á doña María Zurita Salinas.

También se acordó conceder un año de moratoria á don Juan Ruiz Ruipérez en el préstamo de 625 pesetas que le tiene hecho el Establecimiento.

Dada cuenta de una circular de la Sección Pósitos de Córdoba, fecha 12 de los corrientes, en la que se previene á los Ayuntamientos que se abstegan de conceder moratorias en los préstamos que tengan hechos de los fondos de los Pósitos, puesto que dicha facultad solo reside en el señor Delegado Regio, conforme con el apartado 2.° del art. 6.° de la vigente ley de Pósitos, y que las Corporaciones municipales procedan á requirir de pago á los deudores á quienes se hubiesen hecho la concesión; así como que los Alcaldes, en concepto de Presidentes de las Corporaciones administrativas de los Pósitos, se nieguen en absoluto á admitirles á los deudores cantidad alguna por cuenta del capital en descubierto; el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo que preceptúa la regla 3.ª artículo 3.° de la ley de 23 de Enero de 1906, que faculta á las Corporaciones municipales para conceder las maratorias que soliciten los deudores, siempre que no excedan de un año, asumiendo los vocales que concedan la prórroga solidariamente con los que acordaron el préstamo las responsabilidades de este, acordó que salvando todos los respectos que merece á la Corporación la Sección provincial de Córdoba, se mantega por el Ayuntamiento el derecho que le concede expresado cuerpo legal, y que como consecuencia de este acuerdo se continúe concediendo las moratorias qne soliciten los deudores, entablándose, si preciso fuere, todos los recursos que sean necesarios.

Y con respecto á la admisión de cantidades á cuenta de los descubiertos, que se acate lo ordenado en referida circular por la Superioridad.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro.

Previa las formalidades legales se procedió al sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, ofreciendo el acto el resultado siguiente:

Para la sección 1.ª—Don Germán Castro y Velasco, don Bartolomé Baena Conde y don Francisco Salvador García Vallejo.

Para la sección 2.ª—Don José Arroyo Abril y don José de Diego Lara.

Para la sección 3.ª—Don Benito de Castro y Coca, don Juan Moreno Zurita y don Manuel Macedo García.

Para la sección 4.ª—Don Francisco Barco Lara y don Eugenio Begué León.

Para la sección 5.ª—Don Ricardo de Latorre y Gento, don Francisco Benítez Rodríguez, don Cristóbal Mellado Castro y don Miguel Moreno Vallejo.

Para la sección 6.ª—Don Cristóbal Girón y García de Vargas, don Francisco Ruiz Córdoba y don Francisco Romero Canales.

Para la sección 7.ª—Don José de Castro y Coca.

Y después de acordar que se publique el resultado del sorteo en la forma ordenada por la ley, se declaró terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro.

Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se dió cuenta de una comunicación dirigida á la Alcaldía por el señor Juez de primera instancia de este partido, anunciando haberse posesionado del cargo de médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría de este propio partido, don José López Tramoyeres. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se tome nota de dicho nombramiento en el negociado de Contaduría, á los efectos que correspondan.

Se acordó nombrar oficial de Ejército para que presencie la talla de los mozos del actual reemplazo y de las revisiones de años anteriores, al Teniente retirado don Juan Miguel Lara Moreno, y tallador al cabo primero don Francisco Luque y Yunquet, puesto que en esta localidad no existe ningún sargento.

También se nombraron médicos para el reconocimiento de dichos mozos á don Manuel Romero Serrano, don Salvador Navarro Lara y don José López Tramoyeres.

Por el señor Alcalde se manifestó que por un olvido no dió cuenta oportunamente á la Corporación de la designación del presbítero don Prancisco García Pareja para predicar el sermón de la fiesta religiosa que se celebró el día de la Purificación. El Ayuntamiento aprobó dicho nombramiento y se congratuló de que el señor Alcalde hubiese estado tan acertado al elegir al señor García Pareja que tan cumplidamente supo llevar su cometido.

PÓSITO

Se acordó conceder, en concepto de préstamo, de los fondos de este Pósito, las cantidades siguientes:

A María Josefa López Castilla 140 pesetas; á Antonio López Castilla 125; á Domingo López Castilla 305; á Rosa Leña Pinos 2000; á Francisco Castilla Girón 500, y á Teresa Molinera Caravaca 200.

Igualmente se acordó conceder un año de moratoria á Antonio Romero Cerezo en el préstamo de 200 pesetas que le tiene hecho el Establecimiento.

Sesion extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José Espinosa de los Monteros y Navarro.

Tuvo por objeto esta sesión dar cuenta el señor Alcalde del desgraciado incidente de que había sido víctima el Concejal de este Ayuntamiento don Luís Navarro Coca, y cambiar impresiones sobre la participación que debian tomar la Corporación en el entierro y demás actos que con tan triste motivo se celebraran, y acordó el Ayuntamiento concurrir á todos ellos en Corporación, y que después pase una comisión á darle el pésame á la familia.

Bujalance 28 de Febrero de 1910.—El Secretario, Francisco Melero.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria de 5 de Marzo siguiente.

Bujalance 5 de Octubre de 1910.—El Secretario, Francisco Melero.—Visto bueno: El Alcalde, José Díaz.

CARCABUEY

Núm. 3.143

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez Ramírez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Aprobar la inversión y distribución de fondos para este mes.

Aprobar las cuentas presentadas por el farmacéutico titular, de las medicinas suministradas á vecinos pobres y á individuos del puesto de la Guardia civil de esta villa en el segundo trimestre del corriente año, y que se le libren sus importes de 210'88 y 8'19 pesetas, respectivamente.

Nombrar á don Toribio Chumillas Bonilla fiel del matadero con el sueldo diario de 1'25 pesetas.

PÓSITO

Aprobar la anterior.

Dió cuenta el señor Alcalde de haberse otorgado las escrituras de venta á favor de los rematantes de las dos fincas pertenecientes al establecimiento, habiéndose convertido en definitivos los depósitos provisionales que se habían constituido, y el Ayuntamiento, enterado, acordó aprobar lo hecho por el señor Alcalde.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez Ramírez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

Abonar á don Juan Valera 100 pesetas valor de 16 tubos de vacuna que facilitó en Junio para vacunar á vecinos pobres.

Aprobar la cuenta de la composición de la boca del caño de la calle Caños, y de limpieza y encalo de fuentes, y que se libre su importe de 68 pesetas.

Aprobar la cuenta de los trages confeccionados para el alguacil y los dos serenos municipales, y que se libre su importe de 75'50 pesetas.

Conceder un socorro domiciliario de 15 pesetas á la enferma pobre María Osuna Polo.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez Ramírez.

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó:

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Aprobar la cuenta presentada por el notario de esta villa don Antonio Casas López de los honorarios y suplidos en las actas y copias de subastas para el arrendamiento en venta libre y á la exclusiva de los derechos y recargos en consumos para el año 1908, y celebradas en 1907, y que su importe de 160'50 pesetas se consigne en el próximo presupuesto por no existir consignación en el corriente.

Comisionar á don Pedro Reyes y Reyes para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, concediéndole 35 pesetas para gastos de viaje.

Dar un encalo general á la Casa Capitular y á las que ocupan las escuelas públicas y telégrafo.

Ministerio de Cultura 2024

PÓSITO

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la circular número 4.010 inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 de dicho mes, respecto al procedimiento que ha de seguirse para los repartos de grano ó dinero.

Que el señor Alcalde ordene al representante del Ayuntamiento en Córdoba don Manuel Jiménez Ronda, recoja de la Sección provincial de Pósitos los libros de facturas y de partes quincenales que previene la circular número 2.119 inserta en el BOLETIN OFICIAL de 16 de dicho mes, abonando su importe que le será librado de los fondos del Establecimiento.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez Ramírez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Se remita por el señor Alcalde al señor Registrador de la propiedad de este partido la escritura de data á censo de las suertes del caudal de propios, para que se trasladen sus asientos al nuevo Registro, á los efectos que determina el artículo 31 de la ley Hipotecaria de 21 de Abril de 1909.

QUINTAS

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez Ramírez.

Se acordó declarar exceptuado, á virtud de la excepción sobrevenida alegada, al mozo núm. 1 del sorteo de 1909, Fernando Bartivas Caballero, y puesto que, según prescripción facultativa, su hermano Antonio no puede comparecer el día 4 siguiente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, se una al expediente certificado del reconocimiento del mismo y otro de este acta, remitiéndolo á dicha Comisión para la resolución que proceda.

Carcabuey 20 de Septiembre de 1910. —El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.

El precedente extracto ha sido aprodo por el Ayuntamiento en sesión de 22 del actual.

Carcabuey 30 de Septiembre de 1910. —El Secretario, Angel Sicilia.—V.° B.°: El Alcalde, R. Benítez.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE MONTILLA

Edicto

Contribución rústica.—Año de 1910

Núm. 3.741

Don Alberto Merino Belmonte, Agente ejecutivo Subalterno de contribuciones de esta Zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia ejecutiva por débitos de contribuciones de varios años que adeuda el señor don Francisco de Asís Osorio Moscoso y Borbón, Marqués de Altamira, y por él don Eusebio Eguilior, por esta Agencia se ha acordado en providencia del día de hoy la subasta de los bienes embargados y que resultan amillarados como de la propiedad de mencionado deudor, los cuales se describen á continuación:

Cuarenta fanegas, siete celemines y un cuartillo de tierra plantada de olivar viejos y bastante deteriorados por su falta de labores en el cultivo, finca denominada Casilla de San Rafael, al sitio de Riofrío en este término municipal, que lindan al Norte con más olivos de don Félix Valderrama, al Este con la Hacienda del Carmen, al Sur con la vereda del cerro del Macho, y al Este más propiedad de Joaquín Cabezas, vecino de Aguilar. La subasta de expresada finca se llevará á efecto en el local de esta Agencia el día seis del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, en calle Alfonso XII de esta población, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes de las diez mil setecientas veinte pesetas, importe de su valor capitalizado al cinco por ciento como finca rústicas, egún el líquido imponible que se le figura en el amillaramiento.

Y no habiéndose podido efectuar las notificaciones necesarias en las diligencias anteriores por no encontrarse al contribuyente en el domicilio que se fija en los documentos cobratorios, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costubre de esta localidad y se remite un ejemplar de este al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para que por el conducto de esta autoridad se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según se ordena en los párrafos tercero y cuarto del artículo ciento cuarenta y dos de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Lo que se anuncia al pública por medio del presente con el de que pueda llegar á conocimienio de los interesados y puedan abonar en esta oficina los débitos de contribuciones que se adeudan por expresada finca antes del día señalado para la subasta de la misma.

Montilla veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez.—El Agente ejecutivo, Alberto Menino.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.758

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á los causahabientes ó herederos de don José Alijo, vecino que fué de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado, sito Casas Ayuntamiento, principal, el día treinta del corriente mes, á las doce de su mañana, para contestar á la demanda de juicio verbal civil interpuesta en su contra por el Procurador don Juan Ramírez Castuera, como apoderado de don Modesto Moreno Buelga, sobre pago de cuatrocientas noventa y cinco pesetas cincuenta y siete céntimos, que le dejó de abonar el difunto, con las pruebas que tuvieren, y bajo apercibimiento que de no comparecer continuará el juicio en rebeldía.

Dado en Córdoba á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez.—Juan Mariano Algaba.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.759

TORRES GARCIA *Manuel*, hijo de Manuel y Esperanza, natural de Carmona, soltero, jornalero, de veinte y siete años, color de las pupilas pardo, cabello rubio, moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba escasa, sin cicatrices visibles y de estatura buena, vistiendo al uso de los de este país; domiciliado últimamente en Carmona, y fugado en este día de la prisión de esta villa; procesado por resistencia á agentes de la autoridad y disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO ECONÓMICO DE 1910. Núm. 3.198

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	2.222 05	895 40	»	1.326 65
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	10.022 50	4.275 09	»	5.747 41
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Exratordinarios	200	»	»	200
8 Resultas	57.438 90	18.586 84	»	38.852 06
9 Recursos legales para cubrir el déficit	98.875 95	60.952 40	»	37.923 55
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100	1.580	837 79	»	742 21
TOTALES DE INGRESOS	170.339 40	85.547 52	»	84.791 88
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	12.766 50	8.488 44	»	4.278 06
2 Policía de seguridad	3.926 12	2.653 17	»	1.272 95
3 Policía urbana y rural	8.993 75	5.999 69	»	2.994 06
4 Instrucción pública	1.700	508 70	»	1.191 30
5 Beneficencia	9.076 70	3.767 89	»	5.308 81
6 Obras públicas	3.700	1.541 50	»	2.158 50
7 Corrección pública	4.231 10	1.330 17	»	2.900 93
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	67.104 30	46.122 60	»	20.981 70
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	1.402 03	632 50	»	769 53
12 Resultas	146.036 44	13.647 64	»	132.388 80
	258.936 94	84.692 30	»	174.244 64
EXISTENCIA EN CAJA	»	855 22	»	»
	»	85.547 52	»	»

Verificado el arqueo en 31 de Agosto último, dió el resultado siguiente:

Existencia en Caja en 1.° de dicho mes, según el libro de arqueo, 1.603'11 pesetas. Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores, 9.373'04 pesetas. Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación, 10.120'93 pesetas. Existencia en efectivo para el mes siguiente, 855'22 pesetas.

El Secretario, José Bazo.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6